REGLAMENTO DE ANIMALES MOSTRENCOS EN LA MUNICIPALI=

DAD. =

I.= Queda prohibida terminantemente la matanza de los burros sin dueño conocido, que vagan por distintos lugares de esta Municipalidad, por ser tal acto contrario a la Ley penal.

- II.= Líbrese orden a las Autoridades de la jurisdic=
 dicción, para que por todos los medios legales, eviten
 que se está disponiendo de los mostrencos de referen=
 cia, sin cubrirse los requisitos prevenidos por la Ley,
 consignando a los responsables a la Autoridad competen=
 te, recogiendo los animales que indebidamente tengan en
 su podere
- Antes de sacrificar los animales de referencia, se dará aviso a la Autoridad más immediata, quien exigirá la comprobancia de la legal procedencia de dichos animales, bajo la pena por cada infracción, de \$5.00 cinco peses oro nacional.

Ensenada, B. Cfa. a 31 de Julio de 1918.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

El SECRETARIO